Radicado : 63 – 001 – 40– 03 – 003 – 2020-00256- 00
Asunto : 1) Ordena Inmovilización
2) Notificacion Concluyente

Armenia, 15 marzo 2024.

1) Visto que la parte ejecutante a llego el certificado de tradición del vehículo [Doc. 009] y acompañado de un escrito donde solicito la medida de inmovilización del automotor, previo a ordenar el secuestro, se dispone oficiar a la Policía Nacional de Carreteras, y a la SIJIN de la Policía Nacional - Sección Automotores, aSecretaria de Transito de Ibague Tolima y Pereira Risaralda, con el fin de que procedan a la retención del vehículo (automotor) de placas MXT-043 ofíciese indicándole además a dichas entidades que en caso de lograrse la retención, deberán citar los siguientes datos:

1.1 Radicado del proceso “63001400300320 20-00256-00”
1.2 Tipo de proceso: Ejecutivo Singular
1.3 Demandante: Jairo David Londoño Ceballos cc 18.995.805
1.4 Demandados: Hernando Andrés Arbeláez Echeverri cc 1094899755
1.5 Juzgado que lo requiere “Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío”**.**

En atención al oficio SUBIN- GUCRI- 3.1. Expedido el 30 de abril de 2021 por el Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional por medio de su Departamento de Policía del Departamento del Quindío se describen las especificaciones del vehículo con orden de secuestro e inmovilización:

1) Placa: MXT043
2) Marca: RENAULT
3) Clase: AUTOMOVIL
4) Modelo: 2017
5) Color: BLANCO ARTICA
6) Numero de chasis: 9FBBB6305HM331647
7) Numero de motor: G728Q742318

Por ende, el Juzgado que elaboré y remita los oficios en los que comuniquen a la Policía Nacional de Carreteras y a la SIJIN de la Policía Nacional - Sección Automotores, lo aquí dispuesto.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo

electrónico registrado por la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la apoderada judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

mrcvabogada@hotmail.com

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

2) De conformidad al escrito presentado por el ejecutado (Doc 010) en aplicación a lo preceptuado por el artículo 301 inciso 2 CGP, se declara notificado por conducta concluyente a la parte ejecutada, del auto del 24 de agosto de 2020 (Pag 10 doc. 001), mediante el cual se libró mandamiento de pago la demanda de la referencia.

Como la demandada procedió a realizar contestación de la demanda se entenderá notificado por conducta concluyente el día en que se notifique este auto que le reconoce personería, es decir el 18 marzo 2024.

Seguidamente, se aclara que, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Juzgado realizara la remisión de manera inmediata del expediente al correo electrónico del demandado, esto con el fin de correr el traslado de la demanda.

Se indica que la parte ejecutada del presente proceso, manifestó en un escrito conocer del contenido de la providencia

No se dispondrá del término de tres (3) días para solicitar el retiro de anexos de la demanda (Artículo 91 inciso 2 CGP), de conformidad con lo ordenado en el párrafo anterior, donde es el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia quien remitirá al correo electrónico del ejecutado dichos anexos para surtir el traslado de la demanda.

El Juzgado, elaborará y enviará el (los) expedientes (s) que informe (n), lo aquí dispuesto a la dirección del demandado esto es;

Hdoandres95@hotmail.com

El Juzgado, desde la fecha de la remisión del expediente que notifican y

dan cumplimiento a lo dispuesto en este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Inhábiles 16 y 17 marzo 2024

Se notifica por estado el 18 marzo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4195c0d16f4da1be521c72b307ea3f6bc8b04c795aa8171936d091405dd14f9**

Documento generado en 15/03/2024 10:31:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica